

**INE/JGE204/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “P120030 FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES HUMANAS, ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- II. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018.
- III. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, la Junta aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- IV. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones, en la que se ajustan atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio que señala:

***Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de***

*planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)**, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** y para los Procesos Electorales Locales, **se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.***

- V. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 el Consejo General, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.
- VI. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- VII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019 la Junta General Ejecutiva, aprobó la modificación al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 la Junta General Ejecutiva, aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- IX. El 15 de octubre de 2019, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9670/2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó cambios a la Cartera Institucional de Proyectos 2019 del Proyecto específico P120030.

- X. El 16 de octubre de 2019, la DEA emitió el Dictamen de Procedencia número 112, mediante oficio número INE/DEA/DRF/2423/2019, para el Proyecto “P120030 Fortalecimiento a las capacidades humanas, adquisiciones e infraestructura de los procesos tecnológicos”.

## **CONSIDERANDOS**

### **Competencia**

1. Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), la modificación al presupuesto del proyecto denominado “P120030 FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES HUMANAS, ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 55, numeral 1, incisos a), b), d), f), g), l) y o); 159, numerales 1, 2 y 3, y 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 46 numeral 1, incisos a), b), c), d), k), y w) del Reglamento Interior; y 15, numeral 5, inciso a) y d) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **Fundamentación**

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y

funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. En igual sentido, los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución; 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la LGIPE; y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento.
4. Además de lo anterior, el artículo 30, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE señalan que, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
5. El artículo 34, de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y

las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l) y r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), d), h) y gg) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.
9. El artículo 55 numeral 1, incisos g), l) y o); de la LGIPE, así como artículo 46, incisos a), b), c), d), y w) del Reglamento Interior, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEPPP, están: realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos acceda a la prerrogativa en radio y televisión; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de sus competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos; presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos; ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico; y las demás que confieran las disposiciones.

### **Junta General Ejecutiva**

10. El artículo 40, numeral 1, incisos a), c) y m) del Reglamento Interior dispone que, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo. Asimismo,

la atribución de aprobar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

11. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
12. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos. En ese sentido, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio INE/SE/0009/2019, el 8 de enero de 2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación. Por su parte, de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral, aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
13. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y

cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

14. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
15. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), d) y m) de los Lineamientos señalan lo siguiente:
  - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
  - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
  - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
16. El artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos indica que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán estar autorizados por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
17. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, refieren que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, el Formato 4 y Formato 1 mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente. (Anexo Uno)
18. En el numeral 5, inciso a) y d) del artículo antes referido establece que, en lo referente a la solicitud de ampliación líquida al presupuesto y la modificación

al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución), la DEA emitirá Dictamen y la UR presentará la solicitud modificación de proyecto específico ante esta Junta.

19. En el numeral 7 del mismo artículo 15 de los Lineamientos se señala que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
20. En el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, se prevé que la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la DEA, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud utilizando el Formato 2 Dictamen. (Anexo dos)
21. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como Titular de la Unidad. Adicionalmente, no



podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

### **Modificación al proyecto específico**

23. Los aspectos que se consideraron para solicitar la modificación al presupuesto del Proyecto P120030 son los siguientes:

1. Seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión realizada el 20 de septiembre de 2019, por lo que se estima necesario contar con los recursos para llevar a cabo las adecuaciones necesarias para el traslado del Centro de Verificación y Monitoreo (CEVEM) de la Ciudad de México, al primer piso del inmueble ubicado en Moneda 64; así como el traslado del Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM) en el primer piso del edificio "D" de Oficinas Centrales; con la finalidad de dar continuidad para su administración, monitoreo y control de los equipos tecnológicos.
2. Disminuir los tiempos de traslado del personal para llevar a cabo la configuración y revisión de señales e infraestructura relacionada; así como la atención inmediata en caso de incidentes en esta materia;
3. Aplicar mejores prácticas en el uso de TICs, ayudando, por un lado, a centralizar la infraestructura de operación y por otro la infraestructura de administración en un ambiente unificado para tales fines y con ello aprovechar la ubicación para hacer más eficiente la operación diaria para el personal del CEVEM y de soporte.
4. Diseñar e implementar un laboratorio de pruebas que permitan medir la calidad de las señales y la prueba de nuevas funcionalidades en busca de hacer más eficiente el modelo de monitoreo.

24. En este sentido, con base en lo anterior, es necesario modificar el proyecto "P120030 Fortalecimiento a las capacidades humanas, adquisiciones e infraestructura de los procesos tecnológicos", con el objeto de recibir como ampliación los recursos, para lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a) Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9670/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la DEA el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto “P120030 Fortalecimiento a las capacidades humanas, adquisiciones e infraestructura de los procesos tecnológicos”.
- b) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de la ampliación de recursos por un monto de \$8,503,309.00 (ocho millones quinientos tres mil trescientos nueve pesos M.N. 00/100), quedando con un monto final de \$11,534,970.00 (once millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta pesos M.N. 00/100).

Descripción del Cambio	<b>Ampliación líquida al proyecto “P120030 Fortalecimiento a las capacidades humanas, adquisiciones e infraestructura de los procesos tecnológicos”</b>
	<b>Presupuesto aprobado:</b> \$3,031,661 (tres millones treinta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
	<b>Ampliación con recursos por la cantidad de:</b> \$8,503,309.00 (ocho millones quinientos tres mil trescientos nueve pesos M.N. 00/100)
	<b>Presupuesto modificado:</b> \$11,534,970.00 (once millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta pesos M.N. 00/100)

- c) El impacto del cambio en el proyecto “P120030 Fortalecimiento a las capacidades humanas, adquisiciones e infraestructura de los procesos tecnológicos”, establece que la ampliación no modifica el objetivo del proyecto, pero si el alcance.

La ampliación solicitada será para las adecuaciones y traslado del CEVEM de la CDMX y el CENACOM, lo que facilitará la continuidad para su administración, monitoreo y control de los equipos tecnológicos.

- d) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “P120030 Fortalecimiento a las capacidades humanas, adquisiciones e infraestructura de los procesos tecnológicos”, se

encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta en el Anexo Uno, y que forma parte del presente Acuerdo.

25. El Dictamen de procedencia número 112, emitido por la DEA para el Proyecto “P120030 Fortalecimiento a las capacidades humanas, adquisiciones e infraestructura de los procesos tecnológicos”, que se adjunta como Anexo Dos, forma parte del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “P120030 FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES HUMANAS, ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme al Dictamen de Procedencia número 112 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**